



Y EN LA NÓMINA DE SEPTIEMBRE LA AYUDA FAMILIAR: ¿SABES COMO PERCIBIRLA?

Calendario Nóminas BBVA

(Fijado por Convenio y Acuerdos de Empresa)

Enero

Nómina ordinaria

Febrero

Nómina ordinaria

Complemento bis de beneficios sociales (solo en localidades en las que antes correspondían economatos)

Asignación voluntaria extraordinaria (de acuerdo con el modelo de incentiviación vigente en cada momento)

Marzo, Abril y Mayo

Nómina ordinaria

Junio

Nóminas ordinaria y extraordinaria

Complemento de beneficios sociales

Julio y Agosto

Nómina ordinaria

Septiembre

Nómina ordinaria

Ayuda familiar por hijos en los casos que corresponda

Octubre y Noviembre

Nómina ordinaria

Diciembre

Nóminas ordinaria y extraordinaria

Vigente desde Enero del 2017

En función de lo dispuesto en el acuerdo sindical firmado en su momento por **UGT** y otros sindicatos de los trabajadores del **BBVA**, en la nómina de este mes de **septiembre**, todos los trabajadores de la empresa que reúnan los requisitos exigidos para ello, percibirán junto con los emolumentos habituales, el importe que les corresponda por **AYUDA FAMILIAR** en función de sus condiciones personales:

Los requisitos para cobrar esta ayuda son los siguientes:

- Ser **empleado fijo o eventual** con contrato superior a un año.
- Tener hijos de hasta 23 años** de edad (cumplidos hasta el 31 de diciembre de cada año).
- Que los datos de dichos hijos estén grabados en su "Dossier del empleado" antes de la fecha del cierre de la nómina del mes de septiembre.

Cuando el nacimiento de un hijo o el alta o el alta de una situación asimilada (adopción, acogimiento, etc.) o el ingreso del empleado en el Banco se produzcan con posterioridad al cierre de esta nómina, el pago se producirá en la primera nómina posterior.

Para percibir esta ayuda no es necesaria realizar gestión alguna, su pago es automático siempre y cuando tengamos los datos de nuestros hijos correctamente grabados en el dossier del empleado

(Tú & BBVA > Mi dossier > Dossier del Empleado > Datos personales de familiares y beneficiarios)

Las cuantías a percibir durante este año son las siguientes:

- **499,23 € por cada hijo de hasta 3 años**
- **294,05 € para hijo de 4 a 23 años de edad**

Como excepción se mantiene para los trabajadores procedentes de los antiguos BCI, BH, BCA y BCL las cantidades que venían percibiendo desde su integración en BBVA cuya percepción es alternativa e incompatible con la anteriormente indicada.

Para más información, contacta con nosotros

OTROS DICEN, NOSOTROS HACEMOS... AFILIANDOTE A UGT, DEFIENDES MEJOR TUS INTERESES COMO TRABAJADOR DEL BBVA

